



Mendoza, 19 de Agosto de 2015

Consejo Directivo

Facultad Regional Mendoza

Universidad Tecnológica Nacional

S_____ / _____ D

CC: Sec. Académica

Nos dirigimos a los y las Consejeras Directivas con el objeto de presentar el Proyecto de Reglamentación de Encuestas de Evaluación Docente.

Adjuntamos en el Anexo 1 el “Proyecto de Reglamentación de Encuestas de Evaluación Docente.

Sin más que agregar, los saludamos atentamente.

Ailen Antolin

Consejera Estudiantil

Agustín González

Consejero Estudiantil

Agrupación Manuel Savio



Anexo 1

Proyecto de Reglamentación de Encuestas de Evaluación Docente

Fundamentación

Las encuestas docentes fueron implementadas por primera vez en el año 2008. Las mismas son la única herramienta institucional con que cuentan los y las estudiantes para evaluar el desempeño docente y aportar sus críticas y sugerencias en pos del mejoramiento continuo de la asignatura. Las mismas tienen el objetivo de transmitir o reflejar no sólo el desempeño de los y las docentes, sino también la estructura general del dictado de la asignatura. Es importante mencionar que las mismas son un pilar fundamental para la Carrera Académica Docente.

Con la experiencia adquirida desde su implementación, las encuestas nos muestra la utilidad de tener información fehaciente sobre el desempeño de los y las docentes frente a clase. En varias ocasiones, el acceso a las mismas ha permitido encarar problemáticas con docentes, haciéndoles llegar las falencias vistas, y así, obteniendo mejoras en la cátedra. Además, es una herramienta de gran utilidad ya que las mismas no sólo se implementan a docentes concursados, sino también a docentes interinos/as.

Sin embargo, desde la existencia de las mismas, la reglamentación en cuanto a su utilización, difusión, carácter legal-institucional y difusión nunca estuvo clara. Cada año, los y las consejeras debemos pedir en los Consejos Departamentales la muestra y análisis de las mismas, siendo negada esta petición en algunos de ellos.

En cuanto al conocimiento de las encuestas entre los y las estudiantes, la realidad muestra un gran desconocimiento sobre su utilidad, dudas sobre su anonimato y desinterés al no apreciar resultados directos de las mismas. Además, la forma de implementación en Autogestión, a veces, provoca resultados diferentes a la realidad expresada por estudiantes, ya que la habilitación de las encuestas y la manera de contestarlas se contrapone con los intereses del estudiante de completar sus inscripciones académicas. Agregado a esto, vemos que no existe la opción, mediante encuesta, de evaluar la instancia de desempeño en examen final del docente.

Por lo expuesto, y considerando que el Artículo 12 de la Ordenanza 1182/08 del Consejo Superior establece que “La confección y la implementación de las mismas estarán a cargo de la Unidad Académica”; entonces desde la Agrupación Manuel Savio, proponemos la presente Reglamentación de Encuestas de Evaluación Docente.



Alcance

Esta reglamentación alcanza a toda la comunidad universitaria de la UTN-FRM.

Objetivos

- Implementar eficazmente las encuestas en Autogestión
- Proporcionar una reglamentación clara sobre el acceso a la información de las encuestas y su tratamiento en los Consejos Departamentales.
- Concienciar a los y las estudiantes sobre la importancia del llenado responsable de las encuestas

Propuesta

En cuanto a la implementación, proponemos:

1. Implementar las Encuestas de Evaluación Docente, ya sea obligatorias u opcionales, en todas las carreras que dicta la Facultad Regional Mendoza, es decir, aranceladas o no.
2. Agregar, además de las encuestas obligatorias, encuestas de desempeño docente en mesas examinadoras, opcionales para estudiantes que deseen expresar su opinión sobre el desempeño del docente en la instancia evaluadora.
3. Dar un plazo de 3 meses al estudiante luego de regularizada la materia para completar la encuesta obligatoria. Pasado este plazo se impedirá la inscripción al cursado o exámenes finales hasta que se completen las mismas.
4. Dar un plazo de 1 mes luego aprobada la materia en mesa de examen para completar la encuesta correspondiente obligatoria. Pasado este plazo se impedirá la inscripción al cursado o mesas finales hasta que se completen las mismas.
5. Dar un plazo de 1 mes luego aprobada la materia en mesa de exámen para completar la encuesta de desempeño docente en instancia evaluadora de carácter optional. Pasado este plazo, ya no tendrá la opción de hacer uso de la misma.
6. Agregar un mensaje que explice el anonimato de las encuestas.
7. Acompañar en la encuesta web el nombre del docente con una fotografía tipo carnet.
8. Colocar las opciones en orden aleatorio.

En cuanto al análisis y evaluación, proponemos:

1. Analizar la adecuación y actualización de las encuestas, al menos cada dos años, en el Consejo Directivo, mediante la conformación de una Comisión con personas capacitadas en la realización de encuestas.
2. Exponer, a principios de cada semestre, las encuestas docentes en una Reunión Ordinaria del Consejo Departamental correspondiente para su evaluación. Como resultado de dicho análisis, el Consejo determinará las acciones necesarias para corregir las falencias



encontradas o mejorar la cátedra en cuestión.

3. El Director Departamental le hará llegar los resultados de las encuestas a cada docente.
4. La Responsabilidad Institucional de la concientización de la comunidad Universitaria sobre la importancia del llenado consciente de las Encuestas de Evaluación Docente es de la Secretaría Académica y de todos los Directores de Carrera.